

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO  
CONCERTADO

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

OVIEDO. . . . . 8,00 pesetas trimestre  
PROVINCIA. . . . . 9,00 —  
NUMERO SUELTO . . . . . 0,50 céntimos

El pago es adelantado

### ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán SESENTA CÉNTIMOS de peseta por cada línea.

Las Oficinas públicas que tengan derecho al servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos.

### ADMINISTRACIÓN:

Residencia Provincial de Niños

## PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII, (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 15 de Febrero)

## GOBIERNO CIVIL

### Inspección de Paradas de sementales vacunos

Realizada en el concejo de Caso la inspección de las paradas de sementales vacunos, se ha acordado:

Conceder autorización definitiva a las paradas de:

D. Benito Testón, de la Sociedad de la Foz.

D. Manuel Capellán, de la Sociedad de Braña-Piñueli.

D. Higinio Corral, de la Sociedad de Bueros.

D. Ignacio Posada, de la Sociedad del Campo.

D.ª Andrea Calvo Gao, de la Sociedad de Caleao.

D. Paulino García, vecino del Campo.

Conceder autorización provisional hasta el 31 de Mayo próximo, a las paradas de:

D. Juan Antonio Fernández, de la Sociedad de Brañagallones (Bezanes).

D. Andrés Fernández, de la Sociedad de Bezanes.

D. Basilio Cuera, de la Sociedad de Prieres.

D. Jaime Testón, de la Sociedad de Orlé.

D. Ramón Santos, de la Sociedad de Orlé.

D. Benito Calvo, vecino de La Felguerina.

D. Enrique Isoba, de la Sociedad de Nieves.

D. Francisco Calvo, de la Sociedad de Coballes.

D.ª Ramira García, de la Sociedad de Soto.

D. José Opa, vecino de Tarna.

D. Santos Calvo, vecino Buspriz.

D. José Ramón Calvo, de la Sociedad de Caleao.

D. Isidro Vena, vecino del Tozo.

D. Paulino García, vecino del Campo.

D. Manuel Corral, de la Sociedad de Perdones.

Y clausurar definitivamente las paradas de

D. Eloy Moritán, de la Sociedad de Melosdaña (Orlé).

D. Eulogio Aladro, vecino de Gobezares.

D. Juan Antonio Caldevilla, de la Sociedad de Orlé.

D. Manuel González García, de la Sociedad de Coballes.

D. Luis Santos, vecino de Bueros.

D. Celedonio Calvo, de la Sociedad de Buspriz.

D. Victoriano Potti, de la Sociedad de Caleao.

D. Baltasar González, de la Sociedad de Caleao.

D. Bernardino Ve a, vecino de Abantro.

D. Amador González, de la Sociedad del Tozo.

D. Ceferino Testón, vecino de Perdones.

Lo que se hace público en este periódico oficial, para general conocimiento.

Oviedo, 24 de Enero de 1930.

El Gobernador interino.

Felipe Rey

### Subdelegación de Hacienda de Gijón

#### Sección de Tesorería-Contaduría

Habiendo sufrido extravío los cupones de la Deuda perpetua interior del 4 por 100, vencimiento de 1.º de Enero de 1930, cupón número 113, números: 1 092, 2.553, 4.409, 5.887/88, 6.495/7, 6 505/6, 6.723/24, 9.789, 11.822, 11.851, 15.691, 16.611/18, 22.810, 28.884/85, 29.914, 32.978/79, 33.029, 35.777, 37.007/14, 36.016/17, 36.019/20, 36.022, 36.024/26, 36.029, 36.038,

36.040, 36.042, 36.044/45, 36.047, 36.054, 36.057, 36.062, 36.064/66, 36.069/70, 36.072/74, 36.076, 36.079, 36.082/86, 36.088, 36.092, 36.098, 36.100/2, 36.109/12, 36.117/23, 36.130/33, 36.137/41, 36.144, 36.148/49, 36.152/55, comprendidos en la factura núm. nueve de Gijón, se anuncia al público por medio del presente y término de un mes, para que la persona en cuyo poder se hallasen, los presente en las oficinas de esta Subdelegación, dentro del indicado plazo, transcurrido el cual sin haberlo efectuado, serán declarados nulos y sin ningún valor ni efecto los aludidos cupones, conforme dispone la Real orden de 17 de Abril de 1913. — El Tesorero-Contador, J. Diaz.

R. al núm. 409

### Junta del Repartimiento general DE LAS REGUERAS

Confeccionado el repartimiento general de Utilidades para atender a las necesidades del presupuesto ordinario del actual ejercicio de 1930, cumpliendo lo que preceptúan el art. 510 del Estatuto municipal y las Reales órdenes de 8 de Noviembre de 1922 y 7 de Enero de 1924, se pone de manifiesto al público en la Secretaría de esta Ayuntamiento, por término de quince días, durante los cuales puede ser examinado libremente por cuantos contribuyentes lo deseen, pudiendo durante el indicado plazo y tres días más, presentar las reclamaciones que estimen pertinentes a su derecho, las cuales se presentarán por escrito y en papel timbrado de octava clase o reintegrado convenientemente, acompañando cédula personal del reclamante y formularse con arreglo a lo que determina el último párrafo del citado artículo.

Las Regueras, 10 de Febrero de 1930.— P. A. del Presidente, G. Gonzalez.

R. al núm. 416

## SECCION MUNICIPAL

### Alcaldía de Peñamellera Alta

—:—

Lista de los señores Concejales de este Ayuntamiento y de cuádruple número de mayores contribuyentes que tienen derecho a votar Compromisarios para la elección de Senadores, formada con arreglo a lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley de 8 de Febrero de 1877.

#### Concejales

D. Francisco Torre Trespacios  
Eduardo Campillo Roque  
José de Caso Gómez  
Victor Caso Guerra  
Enrique Campo Lles  
Gumersindo T. Pérez  
Juan Posada Trespacios  
Vicente Guerra Corral  
José B. Pérez  
José M. Gómez Gómez

#### Contribuyentes

D. Andrés Mier Molleda  
Angel Fernández Guerra  
León Diaz Rubin  
Angel Cosio Noriega  
Saturnino Mendoza Martinez  
Juan Torre Villar  
Wenceslao Garcia Trespacios  
Fernando Sainz Ruiz  
Vicente Prieto Guerra  
Felipe Trespacios Pérez  
Toribio Noriega Torre  
Ramón Noriega Posada  
Francisco Guerra Villar  
Rafael Arenas Trespacios  
Luciano Cosio Torre  
Aurelio Noriega Escandón  
Emeterio Gonzalo Caso  
Celestino Sánchez Cosio  
Evaristo Caso Gutierrez  
Francisco Bardales Rugarcia  
Nicanor Rubin Posada  
Isidoro López Espina  
Virgilio de Paz y Espinel  
Félix Blanco Campillo  
Manuel Roque Viego  
José Cosio Corral  
Francisco Trespacios Sanchez  
Manuel Cosio Noriega  
Ciriaco Euterria Trespacios  
Bernardo Dosal Cosio  
José Rodríguez Barrueco

D. Sandálio Diaz Moro  
Félic Corral Trespalacios  
Fulgencio Martínez López  
Manuel González Linares  
Cándido Caraves Mier  
Angel Guerra Cotera  
Jesús V. Pérez Melón  
José Diaz Rubin  
Pedro Caso Noriega  
Alles 14 de Enero 1930.—El Al-  
calde, Francisco Torre.

#### Alcaldía de Morcín

Lista de los electores para compromi-  
sarios de Senadores, formada  
para el corriente año, la cual  
queda de manifiesto al público  
por término de veinte días, du-  
rante el cual pueden formularse  
cuantas reclamaciones se crean  
pertinentes.

#### Concejales

D. José Fernández Suárez  
Bautista Fernández  
Manuel García García  
Rafael Alvarez Suarez  
Tomás Palacio Alvarez  
Domingo Fernández Fernández  
Valentin Fernández Muñiz  
Manuel Alvarez Fernández  
Gaspar Alvarez Fernández  
Una vacante.

#### Contribuyentes

D. José Cortina Gonzalez  
Antonio Cortina González  
Evaristo Fernández Ruiz  
José Fernández Cruz  
José García Suarez  
Manuel García González  
Luis González García  
Angel Menéndez Fernández  
Engracio González Fernández  
Nicolás García Menendez  
Victor Montes Suarez  
Constantino Palacio Alvarez  
José Palacio Palacio  
Victor Fernández Vazquez  
José Mallada Fernandez  
Froilan Palacio Palacio  
Juan Fernández Fernández  
Jesus Montes Suarez  
Antonio Tuñón Suarez  
Santiago Fernandez Alvarez  
Victor Menendez Fernández  
José Menendez Fernández  
Emilio Fernández García  
Laureano Allendi Alvarez  
Vicente Cerra Argüelles  
Bartolomé Fernández Fernán-  
dez  
Manuel Fernández Cerra  
Ramiro Suarez Estobanez  
Raimundo Alvarez Alvarez  
Valentin Alvarez Menendez  
Francisco Suarez Suarez  
Guillermo Fernández Fernán-  
dez  
Elias Morán García  
Joaquín Fernández García  
José Fernández Morán  
José Fernández González  
Manuel Suarez Suarez  
Jesus Estobanez  
Francisco A. Ganzo  
Morcín y Febrero 3 de 1930.—  
El Alcalde en funciones, J. Fer-  
nández.

R. al núm. 418

#### Alcaldía de Llanes

El día 14 de Marzo próximo, a  
las once de su mañana, se cele-  
brará en el Salón de sesiones de

este Ayuntamiento, la subasta de  
obras de construcción de Escue-  
las nacionales de Riensena, con  
sujeción al tipo de 4.996,69 pese-  
ta, debiendo girar las posturas a  
la baja, y formulándose las propo-  
siciones conforme al modelo ofi-  
cial que obra en el expediente, en  
papel administrativo de la clase  
sexta, conforme previene la vi-  
gente Ley del Timbre, a modo de  
pliegos cerrados, debiendo pre-  
sentar el licitador, su cédula per-  
sonal y el resguardo acreditativo  
de haber consignado en Deposita-  
ría, la suma de 249,83 pesetas, cin-  
co por ciento del tipo del ramate.

Las proposiciones se presenta-  
rán en el acto de la subasta, du-  
rante el plazo de media hora, que-  
dando el pliego de condiciones  
facultativas y económicas de ma-  
nifiesto en la Secretaría del Ayun-  
tamiento, durante los días y horas  
hábles. En el anverso del sob-  
re que contenga la proposición,  
deberá hallarse escrito lo siguien-  
te: «Proposición para optar a la  
subasta de obras de construcción  
de Escuelas nacionales de Rien-  
sena».

Consistoriales de Llanes 12 de  
Febrero de 1930.—El Alcalde, R.

### SECCIÓN JUDICIAL

#### Audiencia Territorial de Oviedo

D. Angel Alvarez Morán, Oficial  
de Sala de la Audiencia Territo-  
rial de Oviedo.

Certifico: Que en el pleito de  
que se hará mención, se dictó la  
sentencia cuyo encabezamiento y  
parte dispositiva dicen:

#### Sentencia

En la Ciudad de Oviedo, a vein-  
tinéve de Enero de mil novecien-  
tos treinta. En los autos de juicio  
ordinario declarativo de mayor  
cuantía, seguidos ante el Juzgado  
de primera instancia de Mieres,  
entre partes, de la una como de-  
mandantes D.<sup>a</sup> Perfecta Menendez  
Alvarez, mayor de edad, vecina de  
Carba; D.<sup>a</sup> María Menéndez Gon-  
zález, mayor de edad, vecina de  
Torneros, con licencia marital de  
su esposo D. Sabino Alvarez Gar-  
cía; los cónyuges D. Manuel Ardu-  
ra Fueyo, labrador y minero, y  
D.<sup>a</sup> Esperanza Menendez Llana-  
za, también mayores de edad, vecinos  
del Caleyo; D. Victor Menendez  
Llaneza, mayor de edad, soltero,  
vecino del Acebo; los cónyuges  
D. Salustiano Menéndez Velasco,  
minero, y D.<sup>a</sup> Soledad Menéndez  
Llaneza, mayores de edad, veci-  
nos de La Depata; D. Sabino Me-  
nendez Alvarez, mayor de edad,  
soltero, vecino de Las Casetas, re-  
presentados ante esta Sala de lo  
Civil como apelantes por el Pro-  
curador D. Celso Gómez y defen-  
didos por el Abogado D. Manuel  
Rico Avello, y de la otra como de-  
mandados D. Ramón García Gar-  
cía, mayor de edad, casado, veci-  
no de Cuestavil; D. Sabino Alva-  
rez Alvarez y su esposa D.<sup>a</sup> María  
Argüelles García, mayores de  
edad, vecinos de Estayes; D. Fé-  
lix Pantiaga García y su esposa  
D.<sup>a</sup> Generosa Fueyo García, mayo-  
res de edad, vecinos de Estayes,

representados como apelados por  
el Procurador D. Antonio García  
Pérez Cabañas, y defendidos por  
el Abogado D. Félix Miaja, sobre  
entrega de bienes y otras cosas.  
Habiendo sido también deman-  
dantes y apelantes D. Marcelino  
Menendez Velasco y su esposa do-  
ña Agueda Menendez Llanaza, que  
por no haber comparecido dentro  
del término del emplazamiento se  
tuvo en cuanto a ellos por desier-  
ta la apelación y por firme la sen-  
tencia apelada, habiendo sido tam-  
bién demandados y apelados don  
Gumersindo González Fernández,  
D. Manuel Fueyo García y D. Ma-  
nuel García García, representados  
por los Estrados del Tribunal en  
razón a su situación de rebeldía

#### Fallamos:

Que debemos confirmar y con-  
firmamos la sentencia apelada en  
cuanto por ella se condena al de-  
mandado D. Gumersindo Gonzá-  
lez a practicar las liquidaciones y  
particiones de la herencia de don  
Emilio González para la determi-  
nación de los bienes procedentes  
de gananciales pertenecientes a  
D.<sup>a</sup> Cándida Menendez, al falleci-  
miento de la misma, con reserva  
de los derechos de los demanda-  
dos a reclamar la entrega de los  
que pudieran resultar, desestimán-  
do en cuanto al resto las peticio-  
nes formuladas y absolviendo li-  
bremente de las mismas a los de-  
mandados, sin perjuicio del dere-  
cho de los actores a los bienes de  
la herencia de D.<sup>a</sup> Cándida Menen-  
dez, una vez practicadas las ope-  
raciones y liquidaciones que los  
determinen y sin especial imposi-  
ción de costas en ninguna de las  
instancias.

Adhíranse las pólizas de la Mu-  
tualidad Judicial en los escritos  
de personamiento y cúmplanse las  
disposiciones de la Ley del Tim-  
bre.

Publíquese el encabezamiento  
y parte dispositiva de esta senten-  
cia en el BOLETIN OFICIAL, por la  
rebeldía de los demandados don  
Gumersindo González, D. Manuel  
Fueyo y D. Manuel García

Así por esta nuestra sentencia,  
de la que cuando sea firme se re-  
mita testimonio literal al Juzgado  
de primera instancia de Mieres,  
con devolución de los autos origi-  
narios para los fines de su ejecu-  
ción y cumplimiento, lo pronun-  
ciamos, mandamos y firmamos.—  
Luis M.<sup>a</sup> de Mesa.—Emilio Gomez  
El Magistrado D. Adolfo Sán-  
chez votó en Sala y no pudo fir-  
mar.—Luis M.<sup>a</sup> de Mesa.—José  
Minguez.

Para que conste, expido la pre-  
sente que firmo en Oviedo, a once  
de Febrero de mil novecientos  
treinta.—Angel A. Morán.

R. al núm. 407

#### Juzgado de Piloña

Pedro Cambor de la Fuente, Se-  
cretario suplente del Juzgado  
municipal de Piloña.  
Certifico: Que en las diligencias  
de juicio verbal civil, seguidas en  
virtud de demanda interpuesta  
por don José Alvarez Solis, con-  
tra doña Remigia y doña Julia

García Otero, en reclamación de  
cantidad, recayó la sentencia cuyo  
encabezamiento y parte dispositi-  
va, dicen así:

En la villa de Infesto, a siete de  
Febrero de mil novecientos trein-  
ta, el señor Juez municipal de Pi-  
loña, don Celso del Corripio Huer-  
ta, habiendo visto e tas diligen-  
cias de juicio verbal civil, segui-  
das a instancia de don José Alva-  
rez Solis, mayor de edad, casado,  
labrador y vecino de Pintueles,  
contra doña Julia y doña Remigia  
García Otero, ausentes en ignora-  
do paradero, sobre reclamación  
de seiscientas diez pesetas,

#### Fallo:

Que debo de absolver y absuelvo  
a la demandada doña Remigia  
García Otero, de la reclamación  
de las doscientas pesetas a que ha  
concretado su petición el deman-  
dante en la exposición del juicio  
respecto a dicha señora, conde-  
nando al demandante a la entrega  
de los muebles que por vía de re-  
convención le reclamó la citada  
doña Remigia, y debo de conde-  
nar y condeno a la demandada  
doña Julia García Otero, al pago  
de las cuatrocientas diez pesetas  
a cuya cantidad limitó el deman-  
dante en la exposición que hizo  
en el juicio su reclamación, con-  
tra esta demanda, y sin expresa  
condenación de costas.

Así por esta mi sentencia, lo  
pronuncio, mando y firmo.—Celso  
del Corripio.—Leída y publicada  
fué la anterior sentencia por el  
señor Juez que la dictó, estando  
celebrando audiencia pública, en  
el día de su fecha.—Pedro Cam-  
blor.

Para que conste y su publica-  
ción en el BOLETIN OFICIAL de la  
provincia, a fin de que sirva de  
notificación a la demandada doña  
Julia García Otero, libro el pre-  
sente visado por el señor Juez en  
Infesto, a doce de Febrero de mil  
novecientos treinta.—Pedro Cam-  
blor.—V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup> Celso del Corripio.

R. al núm. 423

#### Juzgado de Belmonte

#### Cédula de requerimiento

En las diligencias de ejecución  
de la sentencia dictada en la de-  
manda ejecutiva promovida por el  
Procurador D. Jesús Menendez,  
en nombre de D. José Alonso Su-  
arez, vecino de Buenos Aires, con-  
tra D. Francisco García García,  
ausente en paradero ignorado, so-  
bre pago de siete mil quinientas  
pesetas e intereses, por resolución  
de esta fecha se acordó requerir  
al mencionado deudor para que  
dentro de seis días presente en  
la Secretaría de este Juzgado los  
títulos de propiedad de las fincas  
que le fueron embargadas.

Y para su inserción en el BOLE-  
TIN OFICIAL de la provincia para  
que sirva de requerimiento en for-  
ma a dicho deudor, expido la pre-  
sente en Belmonte, Febrero siete  
de mil novecientos treinta.—El Se-  
cretario, Primo Fernandez

Esc. Tib. de la Residencia provincial de Niños